Clasificación de derechos en la Constitución del Ecuador

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Categoría** | **Qué protegen** | **Derechos** |
| **Derechos del buen vivir**  (art. 12 y siguientes CRE) | Permiten condiciones de vida adecuadas para el desarrollo del proyecto individual de cada persona. Incluyen derechos como la salud, vivienda, trabajo, identidad, información, etc. | Derecho al agua  Derecho a la alimentación  Derecho a la soberanía alimentaria  Derecho a la comunicación  Derecho al acceso a la información  Derecho a la identidad cultural.  Derecho a desarrollar la capacidad creativa o ciencia  Derecho de acceder y disfrutar del espacio público  Derecho a la recreación y esparcimiento, al deporte y al tiempo libre  Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico Derecho al hábitat seguro y saludable  Derecho a la vivienda adecuada y digna  Derecho a la salud  Derecho a la educación  Derecho al trabajo  Derecho a vivir en un ambiente sano  Derecho a la seguridad social |
| **Derechos de libertad**  **(arts. 66 al 69 CRE)** | Protegen el derecho a autodeterminarse a través del reconocimiento de libertades fundamentales, con el objeto de que cada habitante de Ecuador pueda desarrollar su personalidad de manera amplia, tanto en el ámbito público como en el privado, limitándose solamente por los derechos de las demás personas y por la ley. | Derecho a la inviolabilidad de la vida.  Derecho a la integridad personal.  Derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.  Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.  Derecho al libre desarrollo de la personalidad.  Derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente.  Derecho de rectificación, réplica o respuesta.  Derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar su religión o creencias.  Derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual.  Derecho a tomar decisiones libres sobre su salud y vida reproductiva.  Derecho a guardar reserva sobre sus convicciones.  Derecho a la objeción de conciencia.  Derecho asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. Derecho a transitar libremente y escoger su residencia. Derecho de las personas extranjeras a no ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida,  libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren.  Derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva.  Derecho a la libertad de contratación.  Derecho a la libertad de trabajo.  Derecho al honor y al buen nombre.  Derecho a la protección de datos de carácter personal.  Derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual.  Derecho a la inviolabilidad de domicilio.  Derecho a dirigir quejas y peticiones y a recibir atención o respuestas motivadas.  Derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.  Derecho a la propiedad.  Derecho a la identidad personal y colectiva.  Derecho a la libertad.  Derecho a no ser privado/a de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras  obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.  Derecho a no ser obligado/a a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.  Derecho a una familia reconocida en sus diversos tipos. |
| **Derechos de protección**  (arts. 75 al 82 CRE) | Protegen a la persona en relación con los procesos judiciales y de otra índole cuando de los mismos surtan derechos u obligaciones. Entre estos se encuentra la tutela efectiva de derechos, el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, el estado de inocencia y otros derechos procesales. | Derecho   al acceso gratuito a la justicia.  Derecho   a la tutela efectiva.  Derecho al derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:  Derecho a la presunción de la inocencia.  Derecho no ser juzgado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipi cado en la ley.  Derecho a ser juzgado ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite.  Derecho a que se aplique el indubio pro reo, el indubio pro operario  Derecho a no ser privado del derecho a la defensa.  Derecho a no ser interrogado, sin la presencia de un abogado.  Derecho de ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete.  Derecho de ser asistido/a por un/a abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público.  Derecho a presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.  Derecho a no ser juzgado/a más de una vez por la misma causa y materia.  Derecho a ser juzgado/a por una jueza o juez independiente, imparcial y competente.  Derecho a que las resoluciones sean motivadas.  Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos.  Derecho a la aplicación excepcional de la privación de la libertad.  Derecho a no ser admitido/a en un centro de privación de libertad sin una orden de jueza o juez competente.  Derecho a conocer las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó.  Derecho de la persona detenida extranjera, de que quien lleve a cabo la detención informe inmediatamente al representante consular de su país.  Derecho a no ser incomunicado/a  Derecho de acogerse al silencio  Derecho a no declarar en contra de sí mismo/a.  Derecho a no declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género  Derecho a que no se empeore la situación de la persona que recurre  Derecho de las víctimas de infracciones penales a la protección especial y no revictimización  Derecho a no ser extraditado/a.  Derecho a la seguridad jurídica. |
| **Derechos de participación** (arts. 61 al 65 CRE) | Corresponden, en la clasificación tradicional, a los derechos políticos. Son aquellos que permiten la participación de las personas en el quehacer público, en la toma de decisiones de interés colectivo y en el servicio público. | Derecho a elegir y ser elegidos/as.  Derecho a participar en los asuntos de interés público.  Derecho a presentar proyectos de iniciativa popular.  Derecho a ser consultados/as.  Derecho a socalizar los actos del poder público.  Derecho a revocar el mandato.  Derecho a desempeñar empleos y funciones públicas.  Derecho a conformar partidos y movimientos políticos. |
| **Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades**(arts. 56 al 60 CRE) | Derechos colectivos tendientes a preservar el patrimonio tangible (como la propiedad y el territorio) e intangible (como la organización social, la cultura y las tradiciones) de los pueblos y nacionalidades reconocidos en el territorio ecuatoriano. | Mantener sus tradiciones ancestrales.  Derecho a no sufrir discriminación.  Derecho a la reparación sufrida por la discriminación.  Derecho al territorio.  Derecho a la titulación de tierras ancestrales.  Derecho a participar en l administración de sus recursos naturales.  Derecho a la consulta previa, libre e informada.  Derecho a conservar sus prácticas de manejo de la biodiversidad.  Derecho a conservar su forma de organización social.  Derecho a aplicar el derecho propio.  Derecho a no ser desplazados de sus territorios.  Derecho a mantener la propiedad de sus conocimientos colectivos.  Derecho a mantener su patrimonio cultural.  Derecho a la educación bilingüe.  Derecho a crear organizaciones que los y las representen.  Derecho a participar en los organismos o ciales determinados para dictar políticas públicas.  Derecho a la consulta prelegislativa.  Derecho a mantener relaciones con otros pueblos en especial los trasnacionales.  Derecho a usar sus vestimentas y símbolos.  Derecho a la limitación de actividades militares en sus territorios.  Derecho a la difusión de su cultura.  Derecho a constituir circunscripciones territoriales como parte de la división política del Estado. |
| **Derechos de la naturaleza**(arts. 71 al 74 CRE) | Reconocen a la naturaleza como sujeto de derechos por primera vez en la historia y garantizan su existencia a través del mantenimiento, regeneración y reparación de los ciclos vitales, lo cual debe ser observado por toda persona, entidad o corporación que pretenda intervenir en la naturaleza.  Los derechos de la naturaleza pueden ser reclamados por cualquier persona o colectivo. | Derecho a que se respete integralmente su existencia.  Derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.  Derecho a la restauración integral. |
| **Derechos de grupos de atención prioritaria** (art. 35 y siguientes CRE) | Son derechos reconocidos en favor de grupos históricamente relegados que, por sus características específicas, no lograrían ejercer sus derechos fundamentales de manera plena si no se adaptan y equiparan las condiciones (sociales, jurídicas, etc.) en las que ellos se encuentran en desventaja.  Se puede decir que no se trata de derechos nuevos sino de fórmulas mediante las cuales se logra el goce y el ejercicio de derechos. Por ejemplo, al reconocer que “Toda persona tiene derecho a migrar...” se está reconociendo el derecho de las personas de otro origen nacional a transitar libremente por el territorio del Estado y a elegir el lugar de residencia, derechos reconocidos a todas las personas. | **Adultos/as mayores**  Derecho a la atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.  Derecho al trabajo remunerado, en función de sus capacidades.  Derecho a la jubilación universal.  Derecho a rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.  Derecho a exenciones en el régimen tributario.  Derecho a exoneración del pago por costos notariales y registrales.  Derecho al acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento.  **Personas en movilidad humana**  Derecho a migrar.  Derechos de asilo.  Derechos de refugio.  Derecho a no ser desplazado/a arbitrariamente.  Derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.  **Mujeres embarazadas**  Derecho a no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.  Derecho a gratuidad de los servicios de salud materna.  Derecho a la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.  Derecho de disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia.  **Niñas, niños y adolescentes**  Derecho a su desarrollo integral.  Derecho al cuidado y protección desde la concepción.  Derecho a ser consultados/as en los asuntos que les afecten.  Derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.  Derecho a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades.  Derecho a recibir información acerca de sus progenitores/as o familiares ausentes.  Derecho a que se adopten medidas especiales:  Atención a las y los menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario.  Protección respecto de cualquier tipo de explotación laboral o económica.  Protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole.  Protección contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas.  Derecho a recibir atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.  Protección frente la influencia de programas o mensajes, que promuevan la violencia o la discriminación racial o de género.  Protección cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.  Protección cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.  **Jóvenes**  Derecho a la participación e inclusión en todos los ámbitos.  **Personas con discapacidad**  Derecho a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud.  Derecho a la provisión de medicamentos de forma gratuita.  Derecho a la rehabilitación integral y a la asistencia permanente.  Derecho a las rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.  Derecho a las exenciones en el régimen tributario.  Derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades.  Derecho a una vivienda adecuada.  Derecho a la educación especializada.  Derecho a la atención psicológica gratuita.  Derecho al acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios.  Derecho al acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación.  **Personas con enfermedades catastróficas**  Derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.  **Personas privadas de la libertad**  Derecho a no ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.  Derecho a la comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.  Derecho a declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.  Derecho a contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral.  Derecho a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.  Derecho a recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.  Derecho a contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.  **Personas usuarias y consumidoras**  Derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad.  Derecho a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.  Derecho a constituir asociaciones que promuevan la información y educación sobre sus derechos, y las representen y defiendan ante las autoridades judiciales o administrativas.  Derecho acceder a bienes y servicios públicos de calidad (derecho de libertad). Derecho acceder a bienes y servicios privados de calidad (derecho de libertad). |